



Resolución Directoral

Nº 090 - 2016 DE/ENAMM

Callao, 22 ABR. 2016

Visto el Acta de Consejo Académico Nº 008-2016/CA de fecha 30 de marzo del 2016, cursado por el Presidente del Consejo Académico y;

CONSIDERANDO:

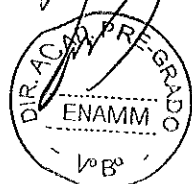
Que, mediante Decreto Ley Nº 21871 de fecha 22 de junio de 1977 – Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifica el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 245-2008 DE/ENAMM de fecha 23 de diciembre del 2008, se aprueba el Reglamento Interno para el otorgamiento de Becas en la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”; que indica en el artículo 3º *“Que las Becas otorgadas en función a Convenios de Colaboración suscritos por la entidad, se regirán por los términos convenidos en éstos, y en su defecto por las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, en lo que fuere aplicable”;*

Que, de conformidad con lo previsto en el anexo Bravo, Ítem 2, sub ítem 2.4 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú de fecha 07 de noviembre del 2012, la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” otorga a los hijos del Personal militar y Civil de la Marina de Guerra del Perú en situación de Actividad o Retiro que hayan ingresado al programa académico de Marina Mercante, un beneficio de 20% de descuento sobre la cuota de ingreso establecida para dicho programa.

Este beneficio será válido solo para un semestre académico. El beneficiario deberá solicitar su renovación ante el Director antes del inicio del siguiente semestre académico. En ambos casos, el beneficiario deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Otorgamiento de Becas, asimismo, deberá estar ubicado en el tercio superior del número total de alumnos de su promoción;

Con Oficio Nos V.200-0477,0834,0821,0340,0714, del Director de Bienestar de la Marina, requiere una tasa preferencial por la tasa de equipamiento y avituallamiento, a favor de los hijos del personal subalterno de la Marina de Guerra de Perú que han logrado su ingreso al Programa Académico de Marina Mercante a través



del proceso de admisión 2016,requerimiento que se encuentra contemplado en el Convenio suscrito entre la Escuela Nacional de Marina Mercante " Almirante Miguel Grau" y la Marina de Marina de Guerra del Perú

Con relación a lo solicitado por Oficio N° V.200-0820 a favor de la Srta. Kiara Geraldine TALAVERA Quispe, ingresante al Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, cabe precisar que no corresponde al no encontrarse contemplado en el convenio existente

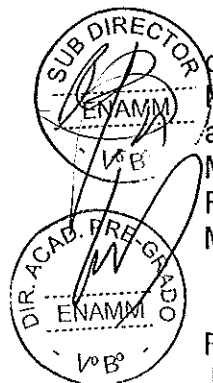
Vistos los Oficios Nos.V.200-0477,0834,0821,0340,0714,del Director de Bienestar de la Marina, quien solicita una escala preferencial en la tasa que corresponde al concepto de Equipamiento y Avituallamiento a favor de los hijos del personal subalterno de la Marina de Guerra del Perú que han logrado su ingreso al Programa Académico de Marina Mercante Leyfer Joel GARMA Estrada, José ATAULLUCO Soria, Geoverthy Rai RIVADENEYRA Ricci,Víctor Abel VENTURA Ecurra y Rodrigo Alonso GONZÁLES Mauricio, es procedente su atención.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 08° de la organización y funciones de este Centro de Estudios, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico de Pregrado y Jefe de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, por única vez y al amparo del Convenio vigente suscrito entre la Marina de Guerra del Perú y la Escuela Nacional de Marina Mercante, un descuento equivalente al 20% sobre la cuota de equipamiento y avituallamiento que debes abonar al ingresante al Programa Académico de Marina Mercante Leyfer Joel GARMA Estrada, José ATAULLUCO Soria, Geoverthy Rai RIVADENEYRA Ricci, Víctor Abel VENTURA Ecurra y Rodrigo Alonso GONZÁLES Mauricio.



ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR la expedición de la Resolución Directoral a la Oficina de Administración, Dirección Académica de Pregrado, Jefatura de Estudios Generales, Secretaría Académica (Registros Académicos), Oficina de Informática y demás que corresponda, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Colver Eduardo RUIZ Roa

00813588